

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1929

NÚMERO 5539

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 109, de 12 de Junio de 1929.....	19171
Resolución número 110, de 18 de Junio de 1929.....	19171
Resolución número 111, de 21 de Junio de 1929.....	19171
Resolución número 112, de 21 de Junio de 1929.....	19171

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.....	19171
Solicitud de registro de patente de invención.....	19171
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19172
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19172
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19172
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19173
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19173

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1929.....	19173
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1929.....	19173
Avisos Oficiales.....	19174
Edictos.....	19174

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, 12 de Junio de 1929.

Josefa Bethancourt, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Penonomé en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Josefa Bethancourt la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenada; y como el día diez y seis de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha expresada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 18 de Junio de 1929.

Portab Simch, natural de la India, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Portab Simch la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el diez y nueve de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha expresada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

JOSE C. DE OBALDIA.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 21 de Junio de 1929.

Celestino Hill, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Celestino Hill la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el 22 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha indicada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, 21 de Junio de 1929.

El señor José del Carmen Barmúdez, de este vecindario en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Sociedad Unión Benéfica de Artesanos", establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado hoy, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario a su solicitud copia autenticada del acta de fundación de la referida asociación y dos ejemplares impresos de los estatutos de ella, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 13 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Sociedad Unión Benéfica de Artesanos", establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar

el registro de una patente de invención, de acuerdo con el artículo 1088 del Código Administrativo, a favor de la "International Bitumenol Corporation", de Delaware, domiciliada en No 141 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, E.E. U.U. de América, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un método y los aparatos para la destilación a baja temperatura.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso.

Nota: El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con otra Patente de Invención.

Panamá, Marzo 25 de 1929.

PP. "International Bitumenol Corporation",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se procederá a conceder la patente solicitada.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1088 del Código Administrativo, a favor de la "International Bitumenol Corporation", de Delaware, domiciliada en No 141 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, E.E. U.U. de América, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en o relacionadas con condensadores.

Anexos: Todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 25 de 1929.

PP. "International Bitumenol Corporation",

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se extenderá la patente de invención en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 74673, a favor de la "Victor Adding Machine Company", corporación de Illinois, domiciliada en 3900, calle North Rockwell, Chicago, Illinois, E.E. UU. de América. Esta marca de fábrica fué originalmente registrada a favor de la Victor Typewriter Company, y debidamente traspasada, según comprobante que acompaña, a la dicha Victor Adding Machine Company.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

VICTOR

Efectos que ampara: Máquina de escribir y sus partes.

Modo de emplearla: Se fija en los efectos mismos, o en las cajas, papeletas, envases, otros receptáculos de cualquiera clase de los efectos, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc., de manera que se estime conveniente.

Reservaciones: Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

El poder que me faculta en el asunto se encuentra junto con mi solicitud de 23 del mes pasado relacionada con la misma marca.

Acompaña todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Marzo 20 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL. Transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no habiéndose presentado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi condición de apoderado de la sociedad "OSRAM", domiciliada en Berlín, Alemania, me dirijo a usted para solicitar el registro de una marca de fábrica a favor de dicha sociedad, y que sirve para amparar los siguientes artículos: aparatos e instrumentos para alumbrar, calentar y cocinar, como lámparas eléctricas; tubos para descarga de fluido eléctrico, tales como tubos de reducción, rectificadores, tubos reentgen; aparatos y accesorios de radio, detectores, condensadores; amplificadores; aparatos de telegrafía y telefonía, teléfonos y alto parlantes; cajas para aparatos y accesorios de radio y partes separadas de éstos, particularmente alarmas eléctricas, soportes de lámparas reflectores, tubos y bombillas de vidrio de toda forma y tamaño.

La marca consiste en un óvalo dentro del cual hay una bombilla eléctrica y encima de ésta impresa la palabra OSRAM.



Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, anuncios, cajas, catálogos etc., de manera que se estime conveniente, y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Se acompaña el poder y demás requisitos exigidos por la Ley.

Panamá, Mayo 17 de 1929.

Paul Trute.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la "Barney & Berry, Inc.", corporación domiciliada en el N° 275 Winchester Avenue, New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, para distinguir en el comercio lámparas-reflectoras y baterías eléctricas.

La marca en referencia consiste en las palabras

entrelazadas por una rúbrica y en el centro de ésta aparecen las palabras Trade Marke.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, anuncios, catálogos &, de manera que se estime conveniente; y sus dueños se reservan el derecho de usarla en todo o en parte y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

V. Endara A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si después de transcurrido 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen goma de mascar cubiertas de dulce, que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales y adyacentes a cada una de ellas en la parte interior, una línea de puntos. Entre las líneas en el centro y hacia el lado izquierdo la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dicha marca las palabras "Beech-Nut Brand Chewing Gum" y dos hojas de haya. Al rededor de la marca mencionada la siguiente leyenda: Candy Coated Gum-Beech-Nut Packing Co., Main Offices Canajoharie, N. Y. U. S. A.—Candy Coated-Beechies-Flavor-Two Pieces Beech-Nut.



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaño:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta el pago del derecho de registro;
 - 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;
 - 3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y clisé;
 - 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.
- El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.

Panamá, Junio 29 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, en mi carácter de apoderado de la Beech-Nut Packing Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con oficina principal en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de New York, comparezco ante Ud., respetuosamente, a solicitar el registro de la marca de fábrica que mis poderdantes usan en las envolturas que contienen confites que ellos fabrican. La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales. Entre estas líneas al lado derecho, tres dibujos de la marca de fábrica Beech Nut. Entre los óvalos de cada una de dichas marcas las palabras: Beech Nut Brand-Drops. Entre la segunda y tercera marca: Beech Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie, N. Y. U. S. A.



Mis poderdantes desean obtener el derecho exclusivo al dibujo o diseño descrito, así como también al derecho de usar cualquier combinación de colores en dicha marca.

Acompaño:

- 1) El recibo expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en el cual consta el pago del derecho de registro;
- 2) El recibo expedido por el mismo funcionario, del pago para la publicación en la GACETA OFICIAL de la marca de fábrica;
- 3) Cuatro ejemplares de la marca de fábrica y clisé;
- 4) Copia auténtica del registro de la marca de fábrica en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.

El Poder que acredita mi personería se encuentra en la Secretaría a su digno cargo.

Panamá, Junio 23 de 1929.

H. F. Alfaro.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Julio de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
El Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de productos medicinales e higiénicos. Drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de viveres.

La marca consiste en las palabras

IG PHARMA

y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1929.

G. M. Fühning.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas. Si vencidos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro de la marca.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 12 de Junio de 1929.

As. 2383. Escritura 864, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Afú constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Las Tablas.

As. 2384. Escritura 846, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Julio Anzola y Cª".

As. 2385. Escritura 829, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Larrea de de Bernard declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2386. Adiciona el asiento 4733 del Tomo 14 del Diario.

As. 2387. Escritura 198, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Elias Zakay y Cª".

As. 2388. Entró anteriormente bajo asiento 1420 del Tomo 15 del Diario.

As. 2389. Adiciona el asiento anterior.

As. 2390. Escritura 191, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Joaquín Ayarza constituye hipoteca a favor de Ramón Amisticia sobre una finca en Portobelo.

As. 2391. Escritura 548, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edward Stayback.

As. 2392. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez Superior de la República, en esta fecha, por la cual Zelia A. de Comings constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarcelación de Roberto Comings.

As. 2393. Escritura 184, de 2 de junio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamin Barnett vende a Samuel Gorin una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2394. Escritura 865, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual "J. P. Ameglio y Cª" venden a Julio J. Fábrega y otro la mitad de dos fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2394 y 2395. Escrituras 337 y 339, respectivamente, de 8 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por las cuales Camilo Quelquején vende dos fincas en esta ciudad a la sociedad

denominada "Compañía de Bienes Raíces".

As. 2397. Escritura 867, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio Valencia declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2398. Adiciona los asientos 4353 y 4354 del Tomo 14 del Diario.

As. 2399. Entró anteriormente bajo asiento 3759 del Tomo 14 del Diario.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 13 de Junio de 1929.

As. 2400. Escritura 866, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Leontina B. de Defrenchi constituye hipoteca a favor de Eduardo Llorente y Nieto sobre una finca en esta ciudad y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 2401. Escritura número 50, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Cándido Rodríguez confiere poder a José López.

As. 2402. Escritura número 54, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en Chitré y expedido a favor de Mercedes R. de Díaz.

As. 2403. Escritura 553, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A.", vende a Emilio Nicolás un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2404. Escritura número 53, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Alejandro López ubicada en Aguadulce.

As. 2405 a 2421. Adicionan los asientos 139 y 140 del Tomo 15 del Diario.

As. 2422. Escritura 871, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ildaura R. de Acevedo ratifica una venta hecha por Ramón F. Acevedo a Diana D. de Valdés.

As. 2423. Oficio 1211, de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Juan Lombardi se ha decretado secuestro sobre la parte que le co-

responde a José D. Obalda en una finca en Chiriquí.

As. 2424. Escritura 482, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Rubén Arango R. hace unas declaraciones referentes a una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por tres meses.....	2.00
Por seis meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Corra García.....)	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1926 (un folleto).....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranzol Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República, Decreto sobre Policía Marítima.....	0.50

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano, vecino de este Distrito se encuentran depositados un caballo de color moro salpicado, tuerto del ojo del lado derecho, gacho de ambas orejas, como de ocho a diez años de edad, de buen tamaño, marcado a fuego en el pernil izquierdo así:

(T)

una yegua de color melada sabino, como de ocho años de edad, de buena estatura, marcada a fuego en el pernil izquierdo así:

(P)

con una potranca de color bayo de las cuatro patas barreteada mostrenca, como de diez y ocho meses de edad, y un potrillo de color melado marcado a fuego en la paleta derecha así:

(T)

de las cuatro patas negras, como de diez y ocho meses de edad, que vagan por el barrio del Macano de esta jurisdicción hace un año sin saber quién o quienes sean sus dueños. Que de acuerdo con el querer de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles para todo el que se crea con derecho a los semovientes los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo por persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 17 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Bernal, vecino de este Distrito y residente en el lugar de El Coco, se encuentra depositada una potranca como de dos años de edad, de color negro, claro, sin marca de ninguna clase, con una mancha blanca en la cabeza y un casco de atrás blanco, la cual se encontraba vagando por los llanos de El Coco, desde hace un año más o menos, sin dueño conocido, según denuncia dada a este Despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (30) treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a re-

clamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 12 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Beitia vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua mora tuerta como de seis años de edad, que hacen como dos años se encuentra vagando por el lugar de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, marcada a fuego así:

JK

en el pernil izquierdo; que el referido semoviente fué denunciado por el señor Ismael Moreno vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro de este término, si pasado los treinta (30) días, no se ha presentado persona alguna a reclamarlo, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 de la misma exorta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 7 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, señor Vianor Bellido, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, el público en general,

HACE SABER:

Que en el potrero del señor Alejandro Arce vecino de este Municipio, se encuentra depositado un novillo mostrenco como de cuatro años de edad poco más o menos, de color hocco, cablhierto y sin marca de fuego ni señal de sangre; que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante, señor Indalecio Zuñiga, porque hace más de un año que el mencionado novillo andaba por los alrededores del Corriente de "La Laguna" jurisdicción de este Distrito. Para los que se crean con derecho al referido animal se publica el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población y se envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para que así lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y si en el término de treinta días hábiles no se presente reclamo alguno, se rematará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Finde hoy a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz E. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada como de cinco años de edad, de estatura pequeña, de la punta de la oreja izquierda baja, marcada a fuego así:

B

en la paleta izquierda; que hace como un año que se encuentra vagando por el lugar del Barrero de esta jurisdicción y calles y plazas de esta población, sin tener dueño conocido, que el referido semoviente fué denunciado por el señor Catalino Ruiz E. Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno y pasado este término y no habido reclamo por persona alguna, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito; y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Marzo 5 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Bernal, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblaguia, cachí alta, de tamarío regular y marcada a fuego así:

T

y marca de sangre en una oreja dos mozcas sobre la parte de arriba y la otra media oreja sacada en corte para abajo. Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de la propiedad del señor Eligio Bernal hace algunos meses y sin dueño conocido hasta ahora.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y se envía una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 9 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

Abelardo de Gracia A.

30 vs.—26